

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Imprenta de José González Remoso, —calle de la Platería, 7, —(15) reales se n.istro y 3) el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Lo que que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que se recomendará al distrito, en su nombre que se que un exemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibio de número siguiente.

Los Secretarios en harán de conservar los Boletines coleccionados debidamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA.
Circular general.

Excmo. Sr.: Al proceder á la organizacion de los 80 batallones de reserva extraordinaria que han de formarse con los 125 000 hombres llamados al servicio de las armas por decreto de 18 del actual, este Ministerio se ha encontrado con dos grandes obstáculos que vencer: uno es la severa economía que aconseja la angustiosa situacion del Tesoro público; y el otro la escasez de Oficiales subalternos disponibles para la formacion de los cuadros, sin que sea posible remediar esta falta corriente por completo las escalas de antigüedad; porque apartado de que esta medida gravaria considerablemente al presupuesto, las clases de Cadetes y sargentos primeros, que son sobre las que refulcra el movimiento, tampoco se hallan en disposicion de ascender por el momento despues de las promociones extraordinarias hechas recientemente con dispensa de algunos de los requisitos reglamentarios. Tomando, pues, en consideracion aquellos inconvenientes, y teniendo por otra parte en cuenta la especialidad del servicio que están llamados á prestar los nuevos batallones, el cual permite reducir en ellos el cuadro de Oficiales y clases de tropa sin afectar á su organizacion; y considerando tambien que ha llegado el caso de utilizar los servicios que con verdadero patriotismo ofrecen al Gobierno los Oficiales y clases de tropa que se encuentran retirados, y que habiendo derramado ya su sangre en los campos de batalla se hallan aun en buena edad y tienen una hoja de honrosos servicios, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que para llevar á efecto la organizacion de los expresados batallones se observen las disposiciones siguientes:

Primera. En atencion á la índole del servicio que debe prestar esta reserva extraordinaria, sus batallones se denominarán provinciales del distrito militar á que pertenezcan, con la numeracion correlativa desde el uno hasta el número de batallones asignados á cada distrito, con entera independencia en cada uno.

Segunda. Cada batallon se compondrá por lo menos de 600 plazas, pudiendo llegar hasta 1.000, segun

el resultado del llamamiento, y estarán distribuidas en seis compañías. La plana mayor de cada batallon la constituirán un Teniente Coronel, primer Jefe; dos Comandantes, Jefe del Duzal el más antiguo y Fiscal el segundo; un Capitan Ayudante, un Teniente Habilitado, un Alférez Abanderado y un sargento o cabo de compañías. Cada compañía tendrá un Capitan, un Teniente, un Alférez, un sargento primero, dos segundos, cuatro cabos primeros y cuatro segundos.

Tercera. La organizacion y pronta instruccion de estos batallones estarán bajo la inmediata inspeccion y vigilancia de los Coronales Subinspectores de las brigadas de reserva, sin perjuicio de las comisiones que se hallen desempeñando en la actualidad en los respectivos distritos. La distribucion en brigadas para este objeto y la forma en que dichos Coronales han de pasar la revista de Comisario las propondrá el Director de Infantería, en completa analogía con lo establecido para las anteriores brigadas de la reserva del ejército.

Cuarta. Para la formacion de los cuadros de estos batallones, de los que hará la debida propuesta el Director de Infantería, se utilizará el excedente del personal de todas clases que exista en el arma, así como el de supernumerarios, incluso los Comandantes que haya en los cuerpos y batallones de reserva y todos los subalternos que prestan servicio en el arma de Artillería en clase de agregados, á cuyo fin deberán ser afianzados en el arma de Infantería todos los que procedan de los regimientos de á pie, como tambien los que voluntariamente lo soliciten de los cuerpos montados. El Director de Artillería propondrá los que deban continuar prestando su servicio en dicha arma en la proporción de un Alférez por compañía y un Abanderado por batallon. En último término podrán tambien destinarse á dichos cuadros los Capitanes y subalternos de la situacion de reemplazo del cuerpo de Estados Mayores de Plazas, sin perjuicio del derecho que les asista á las vacantes de su instituto, al cual seguirán perteneciendo por mas que sean bajas en el para los efectos administrativos.

Quinta. Respecto á las clases de tropa que hayan de formar parte de dichos cuadros, el Director de Infantería destinará á ellos desde luego todo el excedente disponible por dis-

posicion de batallones de reserva que las circunstancias permitan, y por todos aquellos medios que le sugiera su celo promoverá en los batallones de reserva el ascenso de los individuos de mayor de las clases inferiores con destino á los de provinciales, prescindiendo excepcionalmente (del tiempo de efectividad reglamentaria) para este sólo caso. Para la extension y efectos, tanto de esta medida como de la expresada en la regla anterior, tendrá en cuenta dicho Director los resultados que ofreciere el decreto de esta fecha, por el cual se concede el ingreso en dichos batallones provinciales á todos los sargentos y cabos licenciados del ejército con ciertas circunstancias.

Sexta. Los puntos en que ha de verificarse la organizacion de estos batallones, así como el orden de numeracion de cada uno de ellos en los respectivos distritos, serán los que expresa el estado adjunto á estas instrucciones.

Séptima. Todo lo relativo al acuartelamiento, armamento, municiones y equipo de dichos batallones estará á cargo de los respectivos Directores de Ingenieros, Administracion, Artillería e Infantería, quienes dictarán las órdenes oportunas á fin de que su alojamiento, organizacion e instruccion se verifique en el más breve plazo posible.

Octava. Los Capitanes generales de los distritos dispongan lo conveniente á fin de que en el día señalado para la recepcion de los nuevos soldados, en el caso de que no se hayan presentado los Jefes y Oficiales nombrados, no falte un Jefe que se haga cargo de los que ingresan en cada batallon, una cuando sea de los que desempeñan una comision cualquiera dentro del distrito de su mando.

Novena. En aquellos distritos ó provincias en que por su constante tranquilidad y acrecentado desuso de orden no fuese necesario el servicio de todos los batallones organizados, obtendrán los soldados de ellos licencias por tiempo indeterminado para volver á sus hogares mientras no se considerase necesario llamarlos á las armas, permitiendo los cuadros en la capital de la provincia en la forma y con los haberes que se señalarán para este caso.

Lo que de orden del expresado Señor Presidente comunico á V. E. para su más exacto cumplimiento en la parte que le concierne; esperando la de

su acreditado celo y actividad que adoptará las disposiciones convenientes para llevar á cabo cuanto se previene, y que resolverá desde luego por sí las dificultades que puedan presentarse á fin de que en el más breve plazo tenga efecto lo que se ordena. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1874.—Comandante —Señor...

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON. —Circular.

No obstante los términos claros, concretos y precisos con que esta reduccion de la circular de esta Administracion economica, inserta en el Boletín oficial correspondiente al miércoles 23 de Julio último, núm. 9, tengo noticia de que algunos comisionados de apremio han estado actuando como tales, con posterioridad á la época de su publicacion. Este hecho que constituye una verdadera desobediencia, procede á lo que dichos funcionarios tienen en poco los mandatos de esta Administracion economica, ó de que algunos Sres. Alcaldes no han dado, como les encausaré, la debida publicidad á las órdenes en aquel documento consignadas.

Para que no sean contrariados los propósitos de esta Administracion, y para que no se repita el espantanto de que sus mandatos no son desobedecidos, tengan su totalidad los Sres. Alcaldes y comisionados de apremio que intercedan en uno ú otro de los conceptos expresados, que estoy dispuesto á renunciar instantáneamente el oportuno tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, para que proceda contra ellos á lo que haya lugar.

En su consecuencia, vuelvo á ordenar á los Sres. Alcaldes, que no permitan, que no hagan caso de ningun despacho ejecutivo que por mí no esté firmado, acusacion como recibo de que cumplimentaron la disposicion quinta de la circular antes mencionada.

Leon 2 de Agosto de 1874. —El Jefe economico, Briceo Maria Carralés.

El día 7 de Julio próximo pasado desapareció de Madrid y de la casa comercio de D. Alejandro García y Cañero, el joven Augusto Valbuena Hernandez, cuyas señas se expresan á continuación, hijo de D. José Balbuena, Abad, sobresaliente de Obras pùblicas en esta provincia; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad que procedan á la busca y captura del indicado jóven, poniéndole, en caso de ser habido, á mi disposición.

Leon 3 de Agosto de 1874.—
El Gobernador, *Manuel Somoza de la Peña*.

señas.

Edad 15 años, estatura un metro 40 centímetros poco más ó menos, ojos castaños, barba ninguna, color bueno, pelo castaño, con un remolón en la frente, la nariz un poco aplastada de resultas de un golpe, y en la parte opuesta del lagrimal del ojo izquierdo tiene una pequeña cicatriz que le hace más pequeño que el otro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE LAS MINAS DE FERRO.

MINAS.

Núm. 32

Por providencia de esta fecha y á petición de D. Matías Bustamante, registrador de la mina de carbon llamada Alvaro 1.ª, sita en la Pota de Gordon, paraje llamado El Corollo, he tenido á bien admitir la renuncia que de la misma ha hecho y declarar franco y registrable el terreno que comprende dicho registro.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 1.º de Agosto de 1874.—
El Gobernador, *Manuel Somoza de la Peña*.

El Sr. Ingeniero Jefe de minas de este distrito, me pasa con esta fecha la nota siguiente:

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.

Provincia de Leon.

Nota de los expedientes de minas cuyos reconocimientos y demarcaciones van á ser efectuados por el Ingeniero Jefe D. Pedro Fernandez Soba, acompañado del Auxiliar facultativo D. Julian Arenas, con expresion del nombre de las minas, sitios, términos y Ayuntamientos, nombres de las colindantes y fecha en que tendrán lugar las operaciones.

PRIMERA EXPEDICION A LA COMARCA DE RODIEZMO.

Nombre de las minas.	Mineral	Sitios en que radican.	Términos.	Ayuntamientos.	Interesados.	Operaciones.	Minas colindantes.	Fecha ó plazo.
La Manifiesta, núm. 1.036	Hierro.	Almagrota.	Pobladora.	Rodiezmo.	D. Damaso Merino.	Reconocimiento y demarcacion.	Se ignoran.	Del 4 al 8 de Agosto.
El Venero, núm. 1.051.	Idem.	Loma de Alcea.	Idem.	Idem.	El mismo.	Idem Idem	Idem	Del 5 al 10 de id.
La Bufoza, núm. 1.068.	Carbon	Peña Ogacera.	Casares.	Idem.	Antonio Alcaz de la Barrera.	Idem Idem	Idem	Del 6 al 11 de id.
La Oculia, núm. 1.113	Idem.	Peña Fogacera.	Idem.	Idem.	Romaldo Baquero.	Reconocimiento é informe.	La Bufoza.	Del 7 al 12 de id.
La Verdad, núm. 1.127	Idem.	Sopuñagitas.	Idem.	Idem.	Pantino Lopez Pitalas.	Reconocimiento y demarcacion.	Se ignoran.	Del 9 al 16 de id.
Santa Clara, núm. 1.141.	Cobre.	Sierro Redondo.	Idem.	Idem.	José Diaz Cañon.	Idem Idem	Idem	Del 11 al 17 de id.
La Amstad, núm. 1.026.	Idem.	Pobedio.	Rodiezmo.	Idem.	Tomás Diez Vihuela.	Idem Idem	Idem	Del 12 al 18 de id.
La Suetie, núm. 1.120.	Idem.	Loma de Lera.	Campongo y Millaro	Idem.	Tomás Seijas.	Idem Idem	Idem	Del 14 al 20 de id.
Daniela, núm. 1.138	Idem.	El Ribon.	Campango.	Idem.	Antero Cuesta.	Idem Idem	Idem	Del 16 al 22 de id.
La Carolina, núm. 1.132.	Hierro.	Las Lamadas	La Vid y Vitasimpliz	La Pota.	Ramon P. Santalla, apoderado de D. Manuel Iglesias	Idem Idem	Idem	Del 18 de id. al 23 de id.

SEGUNDA EXPEDICION A LA COMARCA DE MATA LLANA.

Aries y Taurus, núm 1054	Carbon.	Fuente esca'a.	Matalana.	Matalana.	D. Francisco Miñon.	Reconocimiento y demarcacion	Se ignora.	Del 25 Agosto al 1.º S. de emb.
Geminis, núm. 1.055.	Idem.	Canton de Gustido.	Idem.	Idem.	El mismo.	Informe sobre denuncia.	Evarista.	Del 29 de id al 4 de id.
Cancer, núm 1.056.	Idem.	El Carigon.	Idem.	Idem.	Idem.	Reconocimiento y demarcacion.	.	Del 31 al 7 de id.
La Carmina, núm 1.057	Idem.	Valle de los Molinos.	Aviajos.	Valdepiñaga.	Tomás Martinez Grau.	Idem Idem	.	Del 3 al 9 de Setiembre.
Las Navas, núm. 1067.	Idem.	Riozuelo.	Vitalfude.	Matalana.	El mismo.	Idem Idem	.	Del 4 al 10 de id.
Amicar, núm. 1.068.	Idem.	Sierra del Valle.	Ortozuga.	Idem.	Idem.	Idem Idem	.	Del 6 al 13 id.
La Era, núm. 1.071.	Idem.	Cuesta de. Escobio.	Serrilla.	Idem.	Francisco Miñon.	Informe sobre denuncia.	Xquisina.	Del 8 al 14 id.

Leon 30 de Julio de 1874.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique para que llegando con la oportunidad debida á conocimiento de los interesados, puedan, si gustan presenciar las operaciones y tengan preparado lo conveniente para construir los mojones ó hitos que previene el art. 32 de la ley de minas en los puntos que se fijaran; debiendo tener presente que este anuncio produce los mismos efectos legales que la notificacion en persona de que trata el arts. 40, 45 y 1.º de las disposiciones generales del reglamento. Encargo á todos los Alcaldes y pedáneos y demás autoridades, presten al Sr. Ingeniero encargado de practicar estas operaciones, cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Leon 31 de Julio de 1874.—El Gobernador, *Manuel Somoza de la Peña*.

DON MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por don Alfredo Chichón y Llanos, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de Carnicerías, número 3, de edad de 28 años, profesión industrial, estado soltero, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 24 del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbon llamada *Emilia* 3.ª, sita en término común del pueblo de Campplongo, Ayuntamiento de Rodiezmo, parage llamado el Ceposo y linda Norte tierras y prados del Escobio, Sur canto del Egió de Campplongo, Este tierras y prados de Valle de la mediana y Oeste arroyo y valle del Ceposo; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á 30 metros de la union del arroyo de valle Ceposo con el rio de Campplongo al rumbo de 60° al Oeste, desde la que con dicha orientación se medirán 1.200 metros y levantando normales en las extremidades de la recta de 30 metros hacia el Norte y 70 al Sur resultarán que las extremidades de estas sean los cuatro vértices que determinan el rectángulo de las pertenencias solicitadas.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido condicionalmente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Julio de 1874.—
Manuel Somoza de la Peña.

ARTILLERÍA.

COMANDANCIA GENERAL SUB-INSPECCION
DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIEJA.

Anuncios.

De orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, fecha 22 del actual, el día 8 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, ante la Junta Superior económica del cuerpo de Artillería reunida en su local de la Dirección general del arma, se procederá á la contratación directa de ciento treinta mil fusiles, bajo las condiciones insertas en la Gaceta de Madrid, núm. 209, del día 28 de Julio; advirtiendo que el diseño de

la recámara á que han de ajustarse las de dicho armamento, se ballará de manifiesto en la expresada Dirección todos los días en las horas de despacho.

De orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República fecha 22 del actual, el día 8 de Agosto próximo, á las dos de su tarde, ante la Junta Superior económica del cuerpo de Artillería, reunida en su local de la Dirección general del arma, se procederá á la contratación directa de setenta y cinco millones de cartuchos para arma del sistema Remington modelo 1871, bajo las condiciones insertas en la Gaceta de Madrid, número 209, del día 28 de Julio, advirtiendo que el diseño del cartucho tipo, se ballará de manifiesto en la expresada Dirección todos los días en las horas de despacho.

Madrid 25 de Julio de 1874.—
El Director general interino,
Miguel Gonzalez del Valle.

Lo que se inserta en este *Boletín oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en las subastas.*

Leon 2 de Agosto de 1874.—
El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comision permanente.

Secretaría.—Negociado 3.º

El día 6 de Agosto próximo tendrá lugar á las ocho de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas, disponiendo que D. Bernardo Martinez, D. Joaquin Gonzalez y D. Manuel Blanco, vecinos de Palanquinos, levanten las eras que han establecido en terrenos del comun, contra el cual se alzan los mismos interesados.

Leon 31 de Julio de 1874.—
El Vicepresidente, Natalio J. Redondo.—El Secretario, Domingo Diaz Camarja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion inaugural de 15 de Julio de 1874.

PRESENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesión á las seis y media de la tarde con asistencia de los señores D. Leopoldo de Mala Rodríguez, D. Antonio Gonzalez Garrido, D. Gumersindo Perez Fernandez, D. Laureano Casado Mata, D. Ramon Martinez Grau, D. Lorenzo Lopez Cuadrado, D. Mariano Garcés, D. Miguel Eguigaray, D. Angel Alvarez Rodriguez de la Vega, D. Ra-

mon Rodriguez Carbajo, D. José Antonio Cubero, D. Manuel Oria, D. Santiago Fuertes Criado, D. Julio Font, D. Lesmes Franco del Corral, D. Miguel Fernandez Bancela, D. Poncarpu Castriño, D. Juan Martinez Garrido, don Natalio Redondo, D. Bustos Rodriguez Buron, D. Miguel Sanchez Carrasco, D. Francisco Siso y Ruiz, D. Maximiliano Valgoma, Diputados nombrados por el Gobierno de provincia en decretos de 6, 14 y 15 del corriente, como igualmente de los Sres. D. Manuel Criado Ferrer, D. Ricardo Mora Varona, don Alejandro Alvarez Cosgaya, D. José Alonso Botas, D. Santiago Martinez Criado, D. José Blanco Muñoz, D. Manuel Alonso Franco D. Domingo Marino, D. Antonio Maria Suarez, D. Nicasio de Guisasa, D. Adriano Quiñones, D. Antonio Vega Cadorega, D. Narciso Nuñez Palomar, D. Manuel Felix Aramburo, D. Manuel Martinez Luengo, don Angel Rodriguez Mediavilla, D. Francisco Agustín Valgoma, D. Felipe Garcia Curacedo y D. Rafael Abaunza que no asistieron á este acto, el Sr. Presidente se asoció de los Sres. Eguigaray y Mala para constituir la mesa interina.

Leídos los arts. 27 y 28 de la Ley provincial, 5.ª, 1b, 16, 17, 32 y 82 del Reglamento para el órden de las Sesiones, se procedió á la votacion de Presidente, Vicepresidente y Diputados Secretarios, en tres actos diferentes, que dieron el resultado siguiente:

PRE-SIDENTE.

D. Lesmes Franco del Corral, 22 votos.
Julio Font, un voto.

VICEPRESIDENTE.

D. Domingo Marino Villarino, 23 votos.

SECRETARIOS.

D. Manuel Oria, 12 votos.
Juan Martinez Garrido, 10 votos.
Leopoldo de Mala, un voto.

Constituida definitivamente la Diputación, el Sr. Gobernador Presidente dió las gracias en nombre del Gobierno á los Sres. Diputados que abandonando sus ocupaciones aceptaron sin titubear el cargo para que fueron investidos, que si en épocas normales es importante, la tiene hoy mucho mayor dadas las circunstancias porque la Nación atraviesa. Se lamentó de que escripulos y compromisos de política impidiesen asistir á este acto á varios de los nombrados, pero esto no debe de ser obstáculo para que los demas abandonen sus puestos. Escitó el celo de los para que correspondiesen á los deseos que se habían propuesto al nombrarlos, que no eran otros que el de hacer administracion, prestando al mismo tiempo la ayuda necesaria al Gobierno de la Nación en la tarea difícil que tiene sobre sus hombros de acabar con la guerra civil que destruye y aniquila las fuerzas del pais y de regenerar á la Patria esgarrada por las luchas intestinas de los partidos que se disputan el triunfo del Poder. Pidió los Diputados la mayor puntualidad en la asistencia á las Sesiones para terminar cuanto antes los asuntos de la convocatoria extraordinaria, propiniendo un voto de gracias para los Secretarios interinos.

Acordado así por unanimidad, se retiró el Sr. Gobernador, ocupando la Presidencia el elegido para este cargo Sr. Franco del Corral, quien con este motivo dijo:

Señores Diputados. Acabado de legitimar vuestros sufragios para el cargo de Presidente de esta Corporacion, respetable é importante bajo cualquiera de

los aspectos que se la examine. Por ellos hoy las gracias y os vivirá reconocido. El carácter económico administrativo de la Corporacion provincial me evitan hacer un programa de las aspiraciones y tendencias de la Presidencia. Venimos únicamente á administrar los intereses de la provincia, á cuidar de su gestion, y claro está que nuestro norte, que nuestras aspiraciones no han de ser otras que el cumplimiento estricto de las leyes que regulan el modo de ser de estas Corporaciones. Por lo que á mi base, partidario del Reglamento, no me separaré un ápice de lo que el mismo precepta para que el órden reine en las discusiones y estas marchen con la actividad que se necesita. Procuraré por lo tanto ser tan imparcial como la misma ley, y solo de esta suerte corresponderé á la mision que me habeis confiado.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 57 de la ley provincial y disposicion 3.ª del Decreto del Gobierno de provincia de 6 del corriente, se va á proceder á la eleccion de la Comision provincial.

Verificado este acto en el que tomaron parte 23 Sres. Diputados, dió el resultado siguiente:

D. Julio Font, 20 votos.

Laureano Casado, 20 id.
Ramon Martinez Grau, 20 id.
Natalio Juan Redondo, 18 id.
Francisco Siso Ruiz, 18 id.

Habiendo obtenido además un voto los Sres. Perez Fernandez, Garcés, Mala, Martinez Garrido, Lopez Cuadrado, Marino, Suarez, Oria, Sanchez Carrasco y Rodriguez Buron.

El Sr. Presidente en vista del resultado del escrutinio proclamó vocales de dicha Comision á los Sres. Font, Casado, Martinez Grau, Redondo y Siso, quienes con arreglo á lo dispuesto en la Ley procederán á constituirse y á elegir Vicepresidente. Se va á dar principio á la eleccion de suplentes de la Comision.

Llevado á cabo la eleccion en la forma prevenida en el art. 82 del Reglamento y publicado por un Sr. Diputado Secretario el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Narciso Nuñez, 23 votos.
José Blanco Muñoz 23 id.
Bustos Rodriguez Buron, 23 id.

Proclamados por la Presidencia vocales suplentes de dicha Comision, se procedió en votacion secreta á la eleccion de las Comisiones de Gobierno y Administracion, Hacienda, Fomento y Beneficencia, para las que resultaron con mayoría de votos los señores siguientes:

GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

D. José Antonio Cubero.
Mariano Garcés.
Bustos Rodriguez Buron.
Ramon Rodriguez Carbajo.
Narciso Nuñez Palomar.

HACIENDA.

D. Angel Alvarez Rodriguez de la Vega.
Miguel Fernandez Bancela.
Antonio Gonzalez Garrido.
Lorenzo Lopez Cuadrado.
Gumersindo Perez Fernandez.

FOMENTO.

D. Miguel Sanchez Carrasco.
Leopoldo Mala.
Maximiliano Valgoma.
Miguel Eguigaray.
Angel Rodriguez Mediavilla.

BENEFICENCIA.

D. Policarpo Castrillo.
Manuel Criado Ferrer.
Damián Merino.
Ramón Rodríguez Carbajo.
Santiago Fuertes Criado.

Suspendida la sesión por cinco minutos para que las Comisiones se constituyesen y nombrasen Presidente y Secretario, quedaron elegidos, según relación pasada al efecto, de la de Gobierno y Administración: para Presidente D. Bustos Rodríguez Buron, Secretario el Sr. Rodríguez Carbajo; Hacienda, Sr. Baniella y Sr. Perez Fernandez; Fomento, Sr. Sanchez Caraced y Sr. Eguigaray; y Beneficencia, Sr. Merino y Sr. Oria.

Sr. Presidente. Nombradas las Comisiones, falta que la Diputación acuerde las horas en que ha de celebrarse sesión. Facultada la Presidencia para designarlas, se acordó éstas den principio a las ocho de la mañana y terminen a las doce, resolviéndose igualmente a excitación del Sr. Font, celebrar también sesión por la noche de ocho a once de la misma.

Sr. Presidente. Puesto que el tiempo es muy premioso y la generalidad de los Diputados tenemos que regresar a nuestro domicilio, sería conveniente que las Comisiones empezasen desde este momento a desempeñar sus cometidos, informando al efecto, sobre los diversos proyectos, que la Diputación, con arreglo al reglamento, puede declarar urgente su discusión.

Sr. Font. Como Vicepresidente de la Comisión permanente que hasta hoy funcionó, cumples hacer presente que pidiérase desde luego la lectura de las transferencias de crédito que nos proponemos hacer en el presupuesto.

El Sr. Alvarez pidió la lectura del art. 80 de la Ley provincial. Leído por un Sr. Secretario reclamó el uso de la palabra y dijo: que creía falta de competencia a la Diputación para acordar, respecto al presupuesto, toda vez que estaba aprobado por la anterior.

Contestó el Sr. Casado que no ignoraba el artículo de la Ley, y que como el Sr. Font había indicado lo que se iba a discutir era una transferencia de crédito para lo que estaba autorizada la Corporación por los Decretos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 26 y 28 de Junio último.

Terminado este incidente, el señor Presidente propuso la conveniencia de ofrecer el apoyo de la Corporación al Gobierno para la pronta terminación de la guerra y conservación del orden y de la libertad.

Acordado así por unanimidad se puso en conocimiento del Gobierno de provincia, a los efectos del párrafo tercero, artículo noveno de la Ley orgánica provincial.

Con lo que se dió por terminada la sesión de este día.

Orden del día para la siguiente: lectura y discusión de los dictámenes de las Comisiones que se presenten y demás asuntos pendientes.

Eran las ocho y media.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos que a conti-

nuación se expresan, se anuncia al público para que en el término de 15 días a contar desde la fecha de la publicación, los que se crean con derecho a obtenerlos, presenten en esta Administración sus instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios; debiendo expresar en las mismas que al pago de los efectos lo verificaran al contado.

Leon 1.º de Agosto de 1874.—
El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

ADMINISTRACIONES.**Astorga.**

Laguna de Somoza.
Luyego.
Sta. Colomba de Sotolosa
Valdespino.
Val de S. Roman.
Venta de Celada.
Venta de la Silva.
Villalibre.

Alanzá.

La Red.
Valderrueda.

La Bañoza.

Quintana de Jamuz.
Villamontan.

Benavides.

Cimanes del Tejar.
La Mills del Rio.
Velilla de la Reina.

Boñar.

Candanedo.
Cerezales.
Grandoso.
La Vecilla.
Mata de la Riva.
Modino.
Oceja.
Olero.
Pardesvil.
Robles.
S. Bartolomé.
Valdetaja.
Venta de Espina.

Garaño.

Irede.
Lancara.
Los Barrios.
Mirantes.
Mora.
S. Pedro.
Santiago Molinillo.
Soto y Amio.
Ventas de Mallo.
Villarroquel.
Viñayo.

Mansilla de las Mulas.

Campo.
Carbajal.
Cassola.
Garfín.
Mansilla Mayor.
Villacelama.
Villanofa.
Villanueva.
Villasabariego.

Riáno.

Casasueñas.
La Puerta.
Llanavea.
Villayandre.
Vierdes.

Riallo.

Fasgar.
Murias de Pared-s.
Robledo.

Sahagun.

Banecidas.
Cazada.
Carbajal.
Castroña.
Joara.
Riosequillo.
Suelices.
S. Martin de la Cueva.
Sta. Maria del Monte.
Valdescupa.
Villacalabury.
Villapecañil.
Villeza.

Valencia de D. Juan.

Gusendos.
Gigoso.
S. Roman.

Rioseuro.

Llomas.
Orallo.
Sta. Cruz.
Quitaniñu.
Torre.

Ponferrada.

Cubillos.
Espino.
Ferradillo.
Fresnedo.
Pinolledo.
Molinaseca.
Ozuela.
Rimor.
Rioferreiros.
S. Juan de Tejedo.
Villalibre.

Ambasmestas.

Castañeiras.
Pereje.

Bembibre.

Libran.
S. Andrés.

Puente Domingo Florez.

Ambas Agnas de Cabrera.
Barosa.
Castrillo.
La Baha.
Losadilla.
Odollo.
Oreban.
Pombriego.
Robledo de Losada.

Villafranca.

Burbia.
Campo del Agua.
Cabrera.
Lusio.
Orrija.
Villarrubio.
Villamartin.
Meleza.

Seccion Administrativa.—Negociado general.

La recaudación del empréstito de 175 millones de pesetas en esta provincia, no corresponde como esperaba esta Administración a las cantidades que era de desear. Y si bien la misma no desconoce que la mayoría de los contribuyentes hoy se encuentra agobiada con las suenas agrícolas de recolección de las

que no pueda distraerse un solo momento, siendo esta causa tal vez de que se olvide de la obligación sagrada en que se encuentra de pagar al Estado sus contribuciones: es indudable que los agentes encargados de realizar su cobranza, y por pretestos inadmisibles no han desplegado todo el celo y actividad á que están obligados, siendo ellos principalmente los causantes de tan desfavorable resultado.

Dispuesta esta Administración á que en todo lo que resta del presente mes quede realizado el cupo del empréstito nacional, ha dispuesto de acuerdo con la Delegación del Banco de España, prevenir á los citados funcionarios procedan inmediatamente á la recaudación, empleando contra los contribuyentes morosos los medios que la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 determina para hacer efectivos los débitos; bien entendido que si alguno, que no es de esperar, usara lenidad en el cumplimiento de este deber, le será exigida sin contemplación de ningun género toda la responsabilidad á que sus actos le hagan acreedor.

Si en todas épocas los señores Alcaldes y Jueces municipales deben ayudar en su cometido á los agentes encargados de la cobranza de los impuestos, hoy este auxilio es ineludible, porque agobiado el Tesoro público con las funestimas consecuencias de la guerra civil, necesita para ir las sobrellevando se le alleguen con la celeridad debida todos cuantos recursos le corresponden. Por tanto se previene á los mismos prestan su legítima y decidida cooperación á los cobradores para que la recaudación se verifique con toda la rapidez que las circunstancias exigen, y en cuyo servicio no se dispensará la menor falta.

Leon 3 de Agosto de 1874.—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

ANUNCIOS.

El día 19 del corriente se extravió de los pastos de Aldea de el Puente una yegua de 6 cuartas de azada poco más ó menos, pelo castaño, careta, con la clova y cola cortadas la persona que sepa su paradero se servirá dar razón á su dueño Facundo Perez Marcos, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y gratificará.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.